



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y TSB REAL TIME LOCATION SYSTEMS, S.L., PARA COMPARTIR LA EXPERIENCIA DE USO DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y LOCALIZACIÓN EN TIEMPO REAL INSTALADO EN DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL.

En Valencia a 12 de julio de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y de otra parte, D. Salvador E. Vera Manero, con D.N.I. 22.142.630R, en nombre y representación de TSB REAL TIME LOCATION SYSTEMS, S.L. (en adelante MYSHERA), con C.I.F.: B98409634, y domicilio a efectos de la notificación es la Ronda Auguste y Louis Lumière Nº 23 Nave 13, Parque Tecnológico de Valencia, 46980 Paterna, Valencia.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que MYSHERA es diseñador, fabricante, propietario y distribuidor del sistema RTLS MYSHERA, especializado en la localización en tiempo real de pacientes y activos principalmente en entorno socio-sanitario, los cuales se encuentran entre otros, en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

2.- Que el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora. Todo ello de acuerdo con los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Hospital General Universitario de Valencia.

3.- Que ambas entidades consideran conveniente el colaborar en aspectos de interés común, entre los que se encuentran la difusión de la experiencia del Consorcio en relación con la adquisición, implementación y operación del sistema adquirido a MYSOPHERA.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Acuerdo de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del Convenio es la colaboración entre el Consorcio y MYSOPHERA para desarrollar las bases para la difusión de la experiencia del Consorcio en relación con el sistema de localización RTLS de MYSOPHERA utilizados en el mismo entre potenciales nuevos usuarios.

SEGUNDA. Descripción de las actividades

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de demostraciones de la instalación y funcionalidad del sistema MYSOPHERA disponibles en el Consorcio por profesionales del mismo a representantes de potenciales clientes de MYSOPHERA o usuarios actuales del sistema, con previo aviso de MYSOPHERA, y acordando los horarios de visita.
2. Descripciones de las soluciones implementadas en el Consorcio en el uso de los dispositivos de MYSOPHERA, así como los informes de uso que del sistema se obtienen. El contenido de las mismas será acordado entre las partes.
3. Entrevista telefónica o por correo electrónico a consultas de potenciales nuevos usuarios de productos de MYSOPHERA por parte de usuarios designados por el Consorcio y previo aviso de la consulta.
4. Se podrán referenciar, en casos concretos, el uso del sistema de MYSOPHERA por parte de usuarios del Consorcio en simposios o congresos.
5. Se podrá referenciar al Consorcio como Cliente y caso de éxito de MYSOPHERA en su material promocional.



TERCERA. Compromisos de las partes

1. MYSOPHERA se compromete a:

- Cumplir la normativa de régimen interior del Consorcio y las indicaciones de los profesionales para evitar interferir en la actividad cotidiana de atención sanitaria.
- Utilizar el nombre del Consorcio como colaborador en los términos que se acuerden.
- Designar al Consorcio como un cliente de referencia de MYSOPHERA.
- Pactar con el Consorcio el contenido de las descripciones de las soluciones implementadas.
- Avisar y acordar las posibles visitas o consultas telemáticas al Consorcio de posibles usuarios de soluciones de MYSOPHERA.
- Abonar al Consorcio las cantidades que se estipulan y por los conceptos que se indican:
 - Por la participación en la creación de un nuevo Proyecto de Cliente con éxito, 1.000 €.
 - Por la disposición de realizar informes a petición de MYSOPHERA vía teléfono/ escrito / por correo electrónico a potenciales nuevos clientes sobre sus experiencias en relación con la adquisición, implementación y operación del sistema de trazabilidad RTLS de MYSOPHERA, 100€ por cada uno de ellos.
 - Por la demostración de la instalación del sistema MYSOPHERA instalado en dependencias del Consorcio por medio de una persona o un gestor de departamento médico de la unidad 200€ por visita de un máximo de 4 personas (50€ por visitante adicional)
 - Por la presentación de la instalación de las funcionalidades e información obtenida por el Consorcio con el sistema RTLS de acuerdo con MYSOPHERA en simposios o congresos, 500 € o cantidad equivalente en gastos de transporte y alojamiento.

En cada caso, el valor IVA incluido, MYSOPHERA transferirá la asignación de gasto, a una cuenta bancaria proporcionada por Consorcio.

2. El Consorcio se compromete a:

- Mostrar la instalación y funcionalidad del sistema de trazabilidad en tiempo real (RTLS) de MYSOPHERA instalados en el Consorcio.
- Participar en las descripciones de las soluciones implementadas en el Consorcio.
- Atender consultas telemáticas de potenciales usuarios de MYSOPHERA.
- Tener disponibilidad de presentar, cuando el Consorcio lo considere oportuno, las soluciones implementadas en el Consorcio en Simposios o congresos.

CUARTA. Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de una ampliación del presente acuerdo y serán incorporados como adendas al mismo.

QUINTA.-Obligaciones económicas

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su seguimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos un representante de MYSHERA, y uno del Consorcio

Serán funciones específicas de la Comisión:

1. Comprobar que se cumplen los criterios definidos de colaboración.
2. Dirimir las posibles discrepancias.
3. Realizar las propuestas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del acuerdo.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos al responsable de MYSHERA y al Gerente del Consorcio.

SÉPTIMA.- Duración.

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez inicial hasta el 30-6-2019, después de lo cual podrá renovarse por periodos bienales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación. En este caso los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Protección de datos

Con relación a la confidencialidad y al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.



NOVENA.- Confidencialidad de la Información y de los Resultados.

La información facilitada por ambas partes, solo será utilizada a efectos sanitarios y se adecuará a la Ley de Protección de Datos, y en todo momento se hará un uso restringido de la misma.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

DECIMA.- Resolución del acuerdo

El presente acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

UNDÉCIMA.- Discrepancias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

DUODÉCIMA.-Publicación.

De acuerdo con la normativa de referencia el Consorcio publicará en su portal web el contenido de este convenio una vez suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

POR MYSPHERA



D. Salvador E. Verá Manero

POR EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA



Dr. Enrique Ortega González